

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN EL PROGRAMA PILOTO DEL  
PROCEDIMIENTO ACELERADO DE PATENTES ENTRE LA OFICINA DE  
ESTADO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA REPÚBLICA  
POPULAR DE CHINA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Considerando que la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual (SIPO) de la República Popular de China y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo, Las Partes, han decidido iniciar un programa piloto del Procedimiento Acelerado de Patentes (Patent Prosecution Highway PPH).

**ASÍ MISMO** el PPH permite utilizar los procedimientos acelerados de examen en cada oficina para agilizar la obtención de patentes así como mejorar la eficiencia de cada oficina.

Por otro lado el PPH también permite a cada oficina beneficiarse del trabajo realizado anteriormente por la otra, reduciendo así la carga de trabajo y mejorando la calidad de las patentes,

**SE CONSIDERA** que el PPH, permite a los solicitantes cuyas solicitudes están determinadas a ser patentables en la oficina de primera presentación, tener la correspondiente solicitud presentada en la Oficina de segunda presentación avanzada y fuera de turno para el examen, mientras que al mismo tiempo permite a la Oficina de segunda presentación explotar (no admitir) los resultados de la búsqueda y el examen de la Oficina de primera presentación.

**CONSIDERANDO** que el programa piloto de la SIPO-IMPI PPH permitirá a ambas oficinas evaluar y mejorar el PPH, conforme son procesadas las solicitudes que participen en el programa.

## **Las Partes**

### **ACUERDAN POR ESTE MEDIO QUE:**

1. Las Partes, tienen la intención de comenzar con el programa piloto PPH SIPO-IMPI, el 1 de marzo de 2013, misma que tendrá una duración de un año a partir de la fecha en que sea firmado el presente memorando, mismo que podrá, ser prorrogado hasta por el periodo de un año adicional a petición por escrito de alguna de las partes si se considera que necesario para evaluar adecuadamente la viabilidad de dicho programa; las Partes evaluarán los resultados del programa piloto para determinar cómo deben aplicarse de manera definitiva después del período de prueba.
2. Si la Oficina de Primera Presentación (OPP) considera que por lo menos una o más reivindicaciones, son patentables, esto siempre y cuando las aplicaciones posteriores sobre la cuestión cumplan con ciertas condiciones, el solicitante puede requerir a la Oficina de Segunda Presentación (OSP) acelerar el examen de las aplicaciones posteriores; la condición previa antes mencionada es que ambas solicitudes correspondan lo suficientemente entre sí, y que la OSP sea accesible para el producto del trabajo de la OPP.
3. Las solicitudes elegibles para este programa piloto PPH también son producto de trabajo del PCT (ISA / IPEA), en la que la Autoridad Internacional es SIPO. Mayores detalles se publicarán en las directrices.
4. Para ingresar al programa del PPH, el solicitante debe presentar una solicitud de participación, de conformidad con las directrices y poner a disposición de la Oficina de Segunda Presentación toda la documentación necesaria. Más detalles, incluyendo las traducciones necesarias, se especificaran en las directrices.

5. Cuando una solicitud de participación en el PPH se presente con respecto a una solicitud de patente en la Oficina de Segunda Presentación, esta deberá decidir si la solicitud es aceptable, y si es aceptable, deberá acelerar el examen de dicha solicitud en base al marco del PPH.
  
6. Intercambiarán periódicamente evaluaciones e información acerca del estado de las aplicaciones después del inicio de la prueba piloto PPH; debiéndose tener en cuenta la modificación de los requisitos y procedimientos en base a los resultados de dicha evaluación, si los requisitos o procedimientos se llegaran a modificar, las directrices se modificarán en consecuencia y dichas modificaciones serán publicadas en el sitio Web de cada una de las Partes.

Firmado por correo  
Febrero 2013

**POR LA OFICINA ESTATAL DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA  
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



**TIAN Lipu  
Comisionado**

**POR EL INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Miguel Ángel Margáin González  
Director General**